

# EL ÁNCORA.

DIARIO CATÓLICO POPULAR DE LAS BALEARES.

## CORREOS.

**Salidas.**—Domingo 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 5 t. Mahon.—Martes 5 t. Barcelona.—Miércoles 2 t. Mahon por Alcudia.—Jueves 5 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcudia.

**Entradas.**—Lunes 7 m. Valencia.—8 m. Mahon por Alcudia.—Miércoles 10 m. Ibiza y Alicante.—Jueves 7 mañana Mahon.—4 t. Barcelona por Alcudia.—Sábado 7 m. Barcelona.

## SE SUSCRIBE

EN LA REDACCION, CALLE DEL CALL, 1.

Precio en las tres islas **1'25** PESETAS al mes.

Mañana sale el sol: á las 5 horas y 2 minutos, y se pone á las 6 horas y 53 minutos.

## FERRO-CARRILES.

De Palma á Manacor y La-Puebla: 7'30 mañana, 2 y 4 (mixto) tarde.

De Manacor á Palma: 3 (mixto), 7'30 m., y 5'45 tarde.

De La-Puebla á Palma: 7'55 mañana, y 5'55 tarde.

De La-Puebla á Manacor: 7'55 m., 2'30 y 5'55 (m.) t.

De Manacor á La Puebla, á las 7'30 mañana y 5'45 tarde.

Tren periódico.—Días de mercado en Inca: de Inca á Palma á las 2 tarde.

## SECCION RELIGIOSA.

**SANTOS DE MAÑANA DE QUE HACE MENCION EL MARTIROLOGIO.**—Santa Catalina de Sena, vírgen del Orden de Santo Domingo, en Roma.

San Pelegrin, confesor.

El tránsito de los santos mártires Mariano, lector, y Santiago, diácono, en Lambesa en Numidia.

Los santos mártires Amador, presbítero, Pedro, monje, y Luis, en Córdoba.

San Lorenzo, presbítero, en Novara, y los niños que él educaba, los cuales fueron martirizados.

Los santos mártires Afrodísio, presbítero y otros treinta, en Alejandría.

Santa Sofía, vírgen y mártir, en Fermo de la Marca de Ancona.

**CULTOS.**—Mañana sábado.—En Santa Catalina de Sena concluyen las Cuarenta Horas, siendo la exposicion á las seis; á las diez la misa mayor con música y sermón por D. Mateo Garau. Al anocheecer concluirá la novena de la Santa con sermón por el M. I. Sr. D. Gaspar Vidal, canónigo Doctoral, *Te-Deum* y la reserva.

En la Merced á las siete y media de la mañana misa solemne: *intra missam* se dará la comunión á los fieles; y todas las personas que confesadas y comulgadas asistan á ella pueden ganar indulgencia plenaria.

El ejercicio del Mes de Mayo consagrado á María Santísima empezará en las iglesias siguientes, celebrándose el Santo sacrificio de la misa en las que tenga lugar por la mañana:

En la Catedral, á las once y media de la mañana.

En Santa Eulalia, á las seis de la mañana y al anocheecer.

En Santa Cruz, á las cinco y media y al anocheecer.

En San Jaime, á las cinco y media, á las once solemne y al anocheecer.

En San Miguel, á las cinco y media, á las once y al anocheecer.

En San Nicolas, á las once y tres cuartos y al anocheecer.

En San Francisco, á las cinco y media, á las once y cuarto y al anocheecer.

En San Cayetano, á las cinco y á las doce.

En el Socorro y en la Merced, á las seis y al anocheecer.

En San Antonio de Padua y en San Antonio de Viana, á las siete.

En el Hospital, á las seis y media de la mañana.

En San Juan, á las siete de la mañana y al anocheecer.

En la Consolacion, (calle de San Cayetano), á las siete de la mañana.

En las Capuchinas, al anocheecer.

En Montesión, San Felipe Neri, Santa Clara, San Jerónimo, Santa Fe, Consolacion (Monjetes) y en el Temple, al anocheecer.

**CORTE DE MARIA.**—En el Socorro, á la Vírgen de la Consolacion.

## SECCION NACIONAL.

### OBISPADO DE URGEL.

La sentencia de la Sagrada Congregacion del Índice aprobando el opúsculo *El Liberalismo es pecado*, del doctor D. Félix Sardá y Salvany.

### Á NUESTRO AMADO CLERO.

Con mucho gusto mandamos insertar en el *Boletín oficial* de la diócesis la sentencia que la sagrada Congregacion del Índice ha pronunciado sobre la pureza de la doctrina contenida en el libro titulado *El Liberalismo es pecado*, escrito por el Dr. D. Félix Sardá y Salvany, sacerdote del obispado de Barcelona. Ya recordará nuestro amado clero, que en

el mismo *Boletín* se había hecho especial recomendacion de este precioso trabajo á raíz de su publicacion, á la que debemos añadir la favorable y encomiástica censura que más tarde mereció de la Comision de teólogos nombrada por Nos para su detenido exámen. Era por lo mismo nuestro propósito, prescindiendo de ulterior recomendacion, concretarnos á la simple publicacion de la sentencia de la sagrada Congregacion que sancionaba el juicio que teníamos formado del referido libro, enviándole nuestro cordial parabien al *esclarecido* Dr. Sardá, como le llama la misma sagrada Congregacion, por las significativas laudatorias frases con que ésta le distingue y recomienda.

Pero (con profunda pena lo decimos) creemos hoy un deber nuestro, al publicar la referida sentencia, daros algunas advertencias en vista de la actitud poco reverente de ciertos escritores públicos de quienes era de esperar un profundo respeto á las decisiones de la sagrada Congregacion del Índice.

Se han emitido estos últimos días opiniones que no se avienen con la gravedad con que suelen escribir los teólogos españoles, que siempre se han distinguido por su celo en sostener las enseñanzas de Roma. Hemos notado como un cierto empeño en atenuar el valor doctrinal del fallo de la sagrada Congregacion del Índice, poniéndose en juego ciertas sutilezas y capciosidades, que revelan falta de sencillez cristiana; como si se desease que no fuese verdad lo que Roma ha dicho ser verdad; como si les mortificasen á algunos escritores católicos el ver clara la verdad comunicada por la sagrada Congregacion. ¿Y por qué todo esto? preguntamos á los que así escriben. Si buscamos sinceramente la verdad, ¿por qué no hemos de alegrarnos de que nos la enseñen aquellos á quienes el mismo Sumo Pontífice delega sus facultades para que fallen en las cuestiones de doctrina?

Y como los escritos á que nos referimos pudieran hacer concebir ideas falsas acerca el valor jurídico de las resoluciones ó sentencias de las sagradas Congregaciones romanas, dando ocasion de escándalo á los fieles, por lo mismo que podría inducirles á no someterse á los referidos fallos, so pretexto de ciertos eflujos ó evasivas mal avenidas con el humilde y religioso obsequio de entendimiento y corazon con que debemos recibirlos y acatarlos: hemos creído conveniente y hasta necesario daros una breve y sencilla instruccion acerca los decretos ó Decisiones de las sagradas Congregaciones del Santo Oficio y del Índice; á fin de que no os dejéis sorprender, y vivais prevenidos para afirmar oportunamente á los fieles en la sana doctrina apartando de ciertas lecturas peligrosas, *periculosum aurium offensivas*, temerarias y hasta escandalosas.

Sabido es que los enemigos de la Iglesia han procurado siempre servirse de los malos libros para inocular en el corazon de los fieles el veneno de las doctrinas perversas, contrarias á la fe y á la sana moral cristiana. Por esto, desde el principio de su divina fundacion, ha procurado la misma Iglesia condenar los escritos que creía nocivos á los fieles. Unas veces observamos que lo hacian por sí mismos los Sumos Pontífices, como se lee de los Papas Anastasio, Gelasio, Inocencio II, Alejandro IV y otros; otras veces lo han hecho los Concilios ya ecuménicos, ya particulares, como nos lo dice la historia de los Concilios de Nicea I, Cartago, Efeso, Letran, Constantinopla, Niceno II, etc.

Pero, adelantando los siglos, y dada la multitud asombrosa de escritos que se iban publicando cada día, sobre todo desde la invencion de la imprenta, era imposible que el Papa atendiera á este punto capital de la disciplina de la Iglesia, ni ménos podía ésta constituirse en Concilio de un modo permanente para dar á todo el mundo la voz de alerta contra las publicaciones perversas. Fué necesario, por lo mismo, que la Iglesia, siempre solícita del bien espiritual de sus hijos, como Maestra que es y Madre de los pueblos, *Mater et Magistra populorum*, (1)

aparte de la vigilancia de los Obispos, que son maestros y jueces de la doctrina en sus Diócesis, estableciese unos como Tribunales Supremos, que en virtud de la delegacion del Papa, fallasen de ordinario en última instancia cuantas cuestiones se suscitasen acerca la pureza de doctrina de los libros que ven la luz pública. Y ved ahí el origen de la institucion de las sagradas Congregaciones de la Inquisicion y del Índice; la primera de las cuales fué creada por el Papa Paulo III en 1542 (1) y confirmada por Pio IV, (2) S. Pio V, (3) y Sixto V, (4) y la del Índice instituida por S. Pio V, habiéndola despues confirmado y legislado sobre la misma los Papas Sixto V, Clemente VIII, Urbano VIII, Alejandro VII y sobre todo Benedicto XIV en su famosa Constitucion *Sollicita* de 9 de Julio de 1753.

Omitiremos, porque no son del todo necesarias para nuestro propósito, las explicaciones concernientes al objeto especial, organizacion y procedimientos de cada una de las dos referidas Congregaciones: basta decir, que se componen de sapientísimos consultores del clero secular y regular, de muchos Cardenales distinguidos por sus conocimientos científicos y esquisita prudencia, nombrados por el Papa; y que despues de haber sido sometidos los libros ó escritos al exámen y censura de los calificadores ó relatores elegidos al efecto, son nuevamente examinados y juzgados, juntamente con la censura emitida por aquellos, por los Consultores reunidos en Congregacion; pasando despues para su exámen y fallo definitivo á la Congregacion de Cardenales, y últimamente al Sumo Pontífice, para su aprobacion, con una relacion exacta de todos los antecedentes: todo de conformidad con las sapientísimas prescripciones que hasta con relacion á lo más pequeños detalles dictó Benedicto XIV en la citada Constitucion *Sollicita*.

Creemos que las sencillas indicaciones que preceden, son bastantes para hacer ver á todos los buenos católicos de recto juicio la altísima importancia y el profundo respeto que merecen las decisiones de las Congregaciones Pontificias de que nos ocupamos. Se trata, como habeis visto, de la más alta representacion de la Autoridad de los Papas, y, hasta cierto punto, en casos dados, de la misma Autoridad Pontificia en el régimen y gobierno de las conciencias para saber á qué deben atenderse en cuestiones de doctrina; que por esto se llaman los Decretos de estas SS. Congregaciones *Decreta Sanctae Sedis*, como se llaman *Acta Sanctae Sedis* el conjunto de las resoluciones de todas las Congregaciones Romanas. Se trata de la regla práctica, que aparte de las decisiones dogmáticas de los Papas y Concilios y de las Constituciones Pontificias, nos manda seguir la Iglesia para no andar errados en medio de las tinieblas que por doquier esparce á nuestro alrededor el espíritu del mal, por medio de perversos escritos; se trata, como ántes dijimos, de los Supremos Tribunales que han establecido los Papas, para que de *via ordinaria* fallen en todas las cuestiones que se susciten sobre la ortodoxia y sana doctrina de toda clase de publicaciones. De lo que se deduce, que debemos someternos en conciencia y de todo corazon á las decisiones de la sagrada Congregacion del Índice, y que incurre en la nota de temerario y poco respetuoso con la Santa Sede cualquiera que sostenga, que se puede impugnar un fallo de este sagrado Tribunal, y que se pueda calificar de herética una doctrina que haya sido declarada sana y ortodoxa por esta altísima representacion del magisterio del mismo Papa.

Ademas, todos aquellos que están medianamente enterados de las fuentes del Derecho canónico saben perfectamente, que las decisiones de estas sagradas Congregaciones obligan en conciencia, y que los Sumos Pontífices declaran reos de pecado y hasta amenazan y castigan con graves penas, á los que se resisten á obedecerlas.

(1) Const. 34. *Licet ab initio*.  
(2) Const. *Cum Nos*.  
(3) Const. *Sanctissimus*.  
(4) Const. *Omnes*.

(1) Const. dogmat. de fide Cathol. Con. Vatic.

Por si no fuesen conocidas de algunos citaremos, además de las Bulas de su institución, las Constituciones *Dominici Gregis*, de Pio IV (1), *Sacrosanctum*, de Clemente VIII (2), *Speculatores*, de Alejandro VII (3), y la *Quæ ad catholicæ*, de Benedicto XIV (4), con la Encíclica de 8 de Mayo de 1844 del Papa Gregorio XVI; en las que se prescribe, bajo severísimas penas, la fiel y exacta observancia así de los Decretos de la sagrada Congregación del Índice prohibiendo la retención y lectura de los libros incluidos en el mismo, como de las diez famosas Reglas que preceden al catálogo de los libros prohibidos.

Verdad es, que estas penas se refieren á los que desobedecen los fallos de la sagrada Congregación cuando prohíbe escritos ó libros perversos, porque es éste el objeto primario de su institución, y en dichas Constituciones se trata de la promulgación del Índice de libros prohibidos: pero también es cierto, que con la misma autoridad que de ordinario declara mala y prohíbe la doctrina de algunos libros; otras veces, la misma sagrada Congregación declara pura y alaba la doctrina de algunos otros, y esto *sciente et consentiente Pontifice*, de quien recibe la autoridad así para lo uno como para lo otro. A más de que, si los Soberanos Pontífices le delegan á la sagrada Congregación esta autoridad doctrinal para condenar la doctrina herética ó errónea de un libro, es lógico é incontrovertible, que la tiene también para declarar cual sea la doctrina sana ó conforme á las enseñanzas de la Iglesia, ya que es rudimentario en buena filosofía, que la falsedad y perversidad de la doctrina sólo pueden juzgarse por la forma positiva á que se oponen, que es la verdad ó pureza de la misma.

Pero acaso se objete, que las Sagradas Congregaciones no tienen el don de infalibilidad, porque el Papa no puede comunicar á nadie esta prerogativa que Dios le ha conferido exclusivamente á Él, y se la conserva por la providencia especialísima que tiene Jesucristo de su sagrada Persona como Maestro y Pastor supremo de su santa Iglesia. Ya comprendéis, amados sacerdotes, que esta objeción en nada debilita la doctrina que os venimos explicando sobre el valor doctrinal y disciplinar de las resoluciones de la sagrada Congregación, y la consiguiente obligación que tenemos todos de respetarlas y obedecerlas. Una cosa es ser infalible, otra cosa es tener autoridad legítima para fallar sobre la sana ó mala doctrina de un libro. Ni el Papa, que es el único que tiene el don de infalibilidad habla siempre *ex cathedra*, queriendo en todas sus enseñanzas definir en uso de su prerogativa de Maestro infalible, ni todo aquel que carece del don de infalibilidad se ve siempre imposibilitado de enseñar con entera certeza y seguridad la sana doctrina de la Iglesia.

Las sagradas Congregaciones no son infalibles: lo sabemos. Los Papas no pueden delegar este don de la infalibilidad á ninguna persona ni corporación: también lo sabemos; y no creemos que hasta ahora haya enseñado lo contrario ningún teólogo (5). Por esto no decimos que la sagrada Congregación tenga la misión divina de promulgar por sí misma cánones dogmáticos, ni definiciones de fe católica. Pero, ¿qué quiere sacarse de aquí? ¿Es que acaso toda la enseñanza de la Iglesia se reduce á cánones dogmáticos ó definiciones de fe? No debe confundirse la infalibilidad del magisterio y de la doctrina con la autoridad del que enseña, y con la pureza y seguridad de la misma doctrina; porque puede haber, y hay de hecho, mucha doctrina sana que podemos y debemos aceptar con entera seguridad que, no obstante, dista mucho de ser una verdad infalible. Vosotros todos sabéis, que hay diversos lugares teológicos para probar con seguridad la sana y verdadera doctrina; y que únicamente á la ignorancia ó falta de buena fe podría atribuirse la opinión errónea de que sólo debemos admitir, como segurísima doctrina sana, las decisiones emanadas de los Papas hablando *ex cathedra* ó de los Concilios ecuménicos: en esta misma Instrucción tendremos el gusto de confirmar este aserto con la autoridad de Pio IX.

Para mayor inteligencia de lo dicho, en lo que se refiere á las Sagradas Congregaciones, debemos hacer notar, que aunque el Papa no delegue ni pueda delegar á las mismas su don de infalibilidad, puede, no obstante, delegarles y les delega en parte, aunque siempre con dependencia del mismo Pontífice, su autoridad de magisterio, ó sea sus facultades Apostólicas para fallar sobre la pureza ó

perversidad de la doctrina, *autoridad* que un esclarecido teólogo cree podría llamarse *de providencia doctrinal, auctoritas providentia doctrinalis* (1); y en este sentido, como hemos dicho ya, pueden llamarse, y en lenguaje común eclesiástico se llaman, Decretos de la Santa Sede las decisiones de las Sagradas Congregaciones.

Segun este principio teológico, las sentencias ó fallos de la Sagrada Congregación del Índice no son fallos de una autoridad infalible, y por lo mismo no son por sí mismas infalibles ni definiciones *ex cathedra*; con todo, son fallos ó decisiones de una autoridad sagrada que resuelve legítimamente por comisión ó delegación pontificia sobre cuestiones de doctrina; debiéndose á dichas decisiones, por lo mismo que proceden de una tan alta autoridad sagrada, el religioso asentimiento, ó sea la obediencia interior y exterior de los que se precian de verdaderos católicos. Fíjense bien nuestros amados hermanos é hijos en Cristo en lo que decimos de la obediencia interior y exterior, porque no basta, como algunos pretenden, prestar la obediencia externa que llaman *silencio reverencial*, creyéndose sólo obligados á no sostener doctrinas contrarias á las resoluciones de la Sagrada Congregación, sino que es necesario rendir humildemente nuestro juicio y voluntad por medio de un acto de obediencia ú obsequio religioso.

Ya comprendéis, amados hermanos, que sólo hablamos aquí de las decisiones ó sentencias ordinarias de las Sagradas Congregaciones; ya que prescindimos ahora de aquellos Decretos de las mismas Congregaciones que llaman algunos teólogos *decisiones infalibles ó definiciones ex cathedra*, respecto á las cuales más bien aparece la Sagrada Congregación como consultora que como autoridad docente. Sólo impropia puede dárseles á éstas el nombre de definiciones de la Sagrada Congregación, si son en realidad *definiciones infalibles ó ex cathedra*, por cuanto sería necesario suponer que el Sumo Pontífice se hiciese de tal modo suya la doctrina que le propone la Congregación y la definiere por sí mismo como Maestro infalible con tales señales, que diese bien á conocer sus intenciones de definirla en uso de su *suprema autoridad apostólica como doctrina de fe y costumbres, obligatoria para toda la Iglesia católica*.

Quede, pues, sentado que las Decisiones ó Decretos de las Sagradas Congregaciones de la Inquisición y del Índice, aunque no sean infalibles, son no obstante obligatorias y reglas segurísimas, de las que no podemos separarnos sin evidente temeridad y hasta sin cometer culpa teológica. ¡Qué bien se compadecen estas enseñanzas, amados hermanos en el Señor, con la pureza de la doctrina que aprendisteis en las aulas desde vuestra juventud, la que os hacía considerar como resueltamente decidida una cuestión, cuando veías en favor ó en contra de la misma alguna resolución de las Sagradas Congregaciones! No podemos disimular la esperanza que nos anima, de que el criterio eminentemente teológico de los Seminarios de España no sabría resignarse jamás á renunciar á sus gloriosas tradiciones.

(Se concluirá.)

## CORREO DE AYER.

MADRID 25 DE ABRIL.

Los atropellos cometidos contra los católicos en Figueras no llevan trazas de ser castigados, á juzgar por la siguiente noticia que hoy publica *El Imparcial*:

«El gobernador de Gerona participó anoche al ministro de la Gobernación que se había verificado en Figueras la función religiosa de desagravios anunciada, sin que hubiera ocurrido incidente alguno, y no siendo necesarias otras precauciones que aquellas que aconsejaba la prudencia, y de las que no se había apercibido el público.

La fiesta religiosa se verificó DENTRO DE LA IGLESIA, durando desde las tres hasta las cinco y media de la tarde.

El gobernador considera terminado el incidente.»

Lo de siempre.

Después de haber sido escarneada la Religión por la canalla liberal, apedreados respetables sacerdotes, asaltada una librería católica y rotos los cristales del *Centro de los católicos* de Figueras, y cuando estos se refugian dentro de la iglesia para desagraviar á Jesucristo de las ofensas que por la chusma liberal le han sido inferidas, vienen las autoridades delegadas de este gobierno presentando como un triunfo el que los católicos no hayan sido de nuevo insultados y apedreados dentro de la iglesia, como fueron insultados y apedreados fuera de ella al verificar un acto piadoso.

(1) Cardenal Franzelin, S. I. Tract. de *Divina Traditione*, Sect. 1.ª, cap. II., Schol. 1.ª, Principio VII., corol. 1.

Y con esto, y con decir que ha terminado el incidente, queda impune el escarnio y el atropello, se echa tierra al asunto y hasta otra.

Que tal obren gobiernos francamente liberales nada tiene de extraño. Pero que ciertos católicos coadyuven á ello haciendo coro á los demás liberales... tampoco tiene nada de particular.

Cuando los atropellos y atentados cometidos hace algunos años contra la romería de Sabadell, ya dijo Cánovas, contestando á Pidal, que le dió pie para que así lo hiciera, que los peregrinos perseguidos y apedreados eran unos facciosos, y que como á tales debía tratarseles.

Hoy el gobierno no ha repetido lo que dijo Cánovas y se contenta con echar tierra al asunto.

Pero ahí está cierto periódico que ha suplido el silencio del gobierno y llamado facciosos á los peregrinos de Figueras y á todos los demás católicos que en España organizan romerías y peregrinaciones, de la misma manera que Cánovas llamó facciosos á los peregrinos de Sabadell.

De tal maestro, tales discípulos.

— El director de Sanidad de Avilés telegrafía lo siguiente:

«El vapor *Vasco Andaluz*, de la matrícula de Sevilla, salió de la Coruña el día 16, á las tres de la tarde.

Navegaba con rumbo á Gijón, y ayer, á las seis de la tarde próximamente, comenzó á hacer agua frente al cabo de Peña, sin duda por haber tocado en algun bajo.

Arriados los botes, dice el capitán que no fué posible embarcar á los pasajeros, porque la gran marejada impedía atracar los botes al costado del buque, y además por la confusión que se produjo, pues los pasajeros se agarraban los unos á los otros.

Veinte minutos después se hundía el buque, sin que hasta el anochecer se hubiese visto á nadie, dirigiéndose á este puerto en dos botes, llegando uno con el capitán á las diez y cuarto de la noche y desembarcando los del otro, que eran tripulantes en la vecina playa denominada del *Rayo*.

Los naufragos son diez, llamados D. Adolfo Vela, su madre política y tres niños de nacionalidad francesa, Carlos Rodríguez procedente de América, José Cabanal, patron de carabineros, su señora y un niño, los cuales perecieron todos ahogados.

El mayordomo del buque pudo salvar, no sin grandes esfuerzos, á un niño, el que en medio de la oscuridad de la noche, fué salvado milagrosamente.

El carabnero estuvo en el bote, pero por querer salvar á su esposa y al otro niño, volvió al barco, el que, sumergiéndose fué causa de que pereciera en él.»

— Acerca del temporal que ha reinado estos días en el mar, un colega da las siguientes noticias:

«En Rosas había fondeados siete ú ocho vapores que no habían podido atravesar el golfo de Leon.

El vapor *Santiga*, que salió el domingo de Orán con rumbo á nuestro puerto y con cargo de ganado, vióse obligado á arribar á la rada de Moraira, donde continuaba ayer fondeado.

En la playa de Torredembarra varó el lunes la polacra goleta italiana *Bianca Agén* que debía cargar pipas de vino, salvándose la tripulación. Se considera el buque perdido, pues tiene abierta la quilla.

No se tienen noticias del vapor *Manuela*, que salió el domingo de Cartagena y debió llegar anteayer á nuestro puerto.

El vapor inglés *Volta*, de Eastern Telegraph C.ª naufragó el lunes en unas rocas situadas cerca de Cyra. Un bote que conducía á tierra al capitán y al contramaestre se fué á pique, ahogándose ambos. No se tienen noticias de la suerte que haya podido haber á la tripulación y á los empleados electricistas.

La corbeta italiana *Poli*, que hace pocas semanas salió de nuestro puerto después de haber alijado un cargamento de azufre para esta plaza, naufragó anteayer cerca de Calvi. La tripulación, que se componía de ocho hombres, logró salvarse.

— En el golfo de Rosas ha habido estos días un inusitado temporal.

Catorce vapores, de gran porte algunos de ellos, se han visto precisados á guarecerse en aquella bahía, á consecuencia de lo recio de la tormenta, que ha sido, al decir de los más ancianos de aquella ciudad, una de las más fuertes de que se tienen noticia.

— El jueves llegó á París el marqués Torrigiani, encargado especialmente por el gobierno italiano de recibir los restos mortales de Rossini y de transportarlos á Florencia.

El féretro de Rossini, que está en el cementerio del Pere Lachaisé, deberá ser depositado en la iglesia de Santa Croce de Florencia el 9 de Mayo, aniversario de la muerte del gran compositor.

— El incansable y caritativo D. José María Muñoz ha regalado al pueblo de Benimarull, en la provincia de Alicante, una elegante y monumental fuente, que ya ha sido inaugurada, como recuerdo de gratitud á la cordial acogida que todas las clases dis-

(1) De 24 de Marzo de 1564.

(2) De 17 de Octubre de 1595.

(3) De 5 de Marzo de 1664.

(4) De 23 de Diciembre de 1757.

(5) No es lo mismo decir que las sagradas Congregaciones sean infalibles, ó que sean infalibles sus fallos cuando se publican en nombre del Papa ó por especial *mandaato suyo*. Lo primero es lo que ningún teólogo sostiene: lo segundo es sostenido por muchos teólogos. (Vide Zacaría, *Storia polemica delle Prohibizioni de libris*, in Append. núm. 6, § 2.—Lacroix, tomo 1, núm. 216. Gotti, Tract. de *Locis theol.* dub. IX, § II, núm. XII.—Bouix: *de Curia Roman.* Par. 3.ª Lec. 3.ª cap. I, prop. 4.ª)

pensaron al señor Muñoz cuando estuvo en dicha localidad, durante la temporada de baños.

— *L'Univers* publica lo siguiente á propósito de un hecho por demas expresivo:

«*El Pequeño Ruenés*, periódico casi comunista, cuenta en estos términos un episodio del naufragio del vapor *Victoria*:

En el momento más crítico, á bordo del vapor, se encontraron cerca uno de otro un cura católico y un pastor protestante.

El primero oraba; el segundo, poseído de un terrible pánico, se precipitó á sus pies, y le pidió... la absolucion.

Es raro que áun en las circunstancias más críticas se encuentre alguna nota cómica.»

El periodicucho de Rouen encuentra en este motivo para una insulsa burla; pero el hecho, léjos de prestarse á burla, se presta á reflexiones muy serias para todos los hombres de inteligencia.

Dos ministros de diferente religion se encuentran juntos á la hora de la muerte; el uno reza, el otro tiene miedo, y en aquel instante supremo el pastor protestante se postra ante el sacerdote católico y le pide la absolucion. ¿No se ven aquí pruebas excelentes de la superioridad del catolicismo contra el protestantismo? ¿No vemos igualmente un testimonio decisivo en cuanto á la necesidad del alma por creerse perdonada, y á la confesion espontánea de la insuficiencia de una religion que no puede dar á sus adeptos esa seguridad y ese consuelo en la hora suprema de la muerte?

— Los periódicos ingleses anuncian por segunda vez la muerte del Rdo. P. Damian Deveuster, cuya noticia es falsa. Véase si no lo que el Rdo. P. Colomban Beissel escribe desde las islas Sandwich á propósito del R. P. Damian.

«Desde mi primera visita á Malokai, he vuelto á efectuarla casi con regularidad cada dos meses. La salud del Rdo. P. Damian Deveuster era bastante mala, observando á cada visita nuevos síntomas de empeoramiento. El Padre, sin embargo, no estaba desanimado.

Ahora estoy contento, me decía con admirable resignacion; ya no cabe duda sobre el estado de mi salud, estoy hecho un leproso.

Pero cuando le visité últimamente, le encontré sensiblemente cambiado. El enfermo, que seguía despues de dos meses el tratamiento de un doctor japonés, sentía notable mejoría. Los sufrimientos eran ménos agudos; comía con buen apetito y dormía bien, tanto, que se encontraba ya con fuerzas para visitar á sus leprosos, bien á pié, bien á caballo.

Otra atencion de la Providencia. Un jóven americano, convertido del anglicanismo, ha venido á secundarle y á cuidarle. Al saber la enfermedad del P. Damian, se ha decidido, para mejor servir á Dios, consagrar sus cuidados y abnegacion al Padre misionero y á sus enfermos.

Hé aquí todo lo contrario de lo que anuncian los periódicos. Esperamos que el P. Damian podrá aún, por largo tiempo, ejercer su admirable abnegacion cerca de sus amados leprosos.»

— En comprobacion de los gastos que impone á Francia su ley de instruccion, vemos que en el departamento del Ardeche, á consecuencia de haber declarado *laicas* 119 escuelas, los padres católicos han abierto otras tantas *congregacionistas libres*, debiendo sufragar 201.300 francos para los gastos de éstas y contribuir en igual cantidad para las escuelas ateas, á las que tienen que costear aun cuando no vayan á ellas sus hijos.

## GACETILLA LOCAL.

Con un crecidísimo número de curiosos, ayer mañana, en esta Audiencia territorial, empezó á verse en juicio oral la causa sobre parricidio y asesinato cometido en el pueblo de Son Servera de esta isla el día 19 de Marzo del año próximo pasado, en la cual se pide la imposicion de la pena de muerte á tres de los procesados, que son la esposa del difunto, el padre de éste y un individuo que frecuentaba mucho la casa.

Dada la excepcional importancia de la causa, el Excmo. Sr. Fiscal se ha encargado personalmente de sostener la acusacion, presentándose por primera vez en los estrados.

De las declaraciones de la mujer acusada resulta que el asesinato lo cometió el amigo (que tiene el apodo de *Es Corredó*), quien, una vez cometido el crimen, lo puso en conocimiento de la esposa del asesinado, amenazándole matarla si descubría el secreto. Despues de ésta, que serenamente ha respondido á cuanto se le ha preguntado, ha sido interrogado *Es Corredó*, quien se mostró muy desfallecido y bastante asustado, contradiciéndose en algunas preguntas.

Hoy ha continuado.



El sábado próximo pasado falleció, despues de una penosa enfermedad, sufrida con resignacion cristiana, la virtuosa Sra. D.<sup>a</sup> Magdalena Bauzá y Gomila, madre de nuestro apreciable amigo D. Juan Barceló, Pbro.

Suplicamos á nuestros amigos rueguen por el alma de la finada á fin de que Dios le premie sus virtudes con la corona de la inmortalidad.

Van tomando cada día mayor incremento los festejos que se preparan por los vecinos de la calle y Plaza del Sócorro para celebrar con el mayor lucimiento el décimo quinto aniversario de la conversion del G. P. San Agustin.

Sabemos que el distinguido maestro de música D. Bartolomé Albertí ha compuesto un *Oratorio*, ex-profeso para dicha solemnidad, y es de esperar que, como todas sus obras, será digno de oirse.

Sabemos que á uno de nuestros jóvenes poetas, oculto bajo el pseudónimo de *Lluçh Monserrat*, se le ha adjudicado el primer *accésit á la viola d'or*, y un premio del Sr. Obispo de Barcelona en los *Jochs Florals* de este año, por dos bellísimas poesías que presentó. A su tiempo las daremos á conocer á nuestros suscritores.

Nuestros plácemes más sinceros al modesto é inspirado poeta, con cuya amistad nos honramos.

Es muy conveniente á los agricultores conocer y usar el agua de vegetacion, por medio de la cual se multiplican extraordinariamente el trigo, las frutas y legumbres. Su composicion es tan fácil como curiosa, y siempre ha tenido buen éxito.

Se hace del modo siguiente: se toma una parte de nitró y dos de sal comun, estas sales se ponen juntas en un crisol: cuando estén fundidas, se aparta el crisol del fuego, se deja enfriar, y estándolo se echan á cada libra de esta materia cinco azumbres de agua, y con ella se riegan los árboles y plantas. La eficacia de dicha agua está experimentada: las plantas y legumbres regadas con ella engruesan, crecen prodigiosamente y tienen un gusto excelente. Los frutales, del mismo modo, producen con abundancia; ántes de sembrar el trigo, humedeciéndolo en ella hasta que se hinchen los granos, se multiplica mucho. La fecundidad que esta agua da á las plantas y semillas consiste en las sales que contiene, las cuales atraen poderosamente la humedad de la atmósfera, y así se ven las plantas regadas con ella llenarse en las noches más secas de un rocío abundante, al paso que las inmediatas que no han recibido este beneficio, están casi sin humedad.

Así lo explica una revista extranjera.

Segun carta recibida en ésta, se sabe que el día 9 del próximo Mayo, estando aún aquí los catalanes, llegará á Palma otra expedicion austríaca compuesta de una importante sociedad científica de Viena.

Se añade que permanecerá entre nosotros dos días, al cabo de los cuales saldrá con direccion á Mahon, Cagliari, islas de Lipari, Messina y Brindisi.

Nos alegramos de que nuestra isla sea objeto de atencion, no sólo de nuestros hermanos los catalanes y valencianos, sino tambien de los extranjeros.

El Delegado de Hacienda de esta provincia ha dispuesto que el Inspector especial del Timbre, don Domingo Dañate, proceda el día 5 de Mayo próximo á girar la visita reglamentaria á los pueblos de Algaida, Andraitx, Bañalbufar, Buñola, Calviá, Dejá, Espórlas, Establiments, Estallenchs, Fornalutx, Llummayor, Puigpuñent, Santa Eugenia, Santa María, Sóller, Valldemosa y Marratxí.

Durante el mes de Mayo sólo vence un pagaré de 180 pesetas, al conde de Torre Saura, por compra del cuartel de Santa Haldama, en Ciudadela.

Así lo anuncia el Administrador de Propiedades é Impuestos.

Ayer tondearon en este puerto el pailebot *San Antonio*, patron D. Rafael Bennisar, procedente de Málaga, con 7 días de navegacion, 6 marineros, cargamento de trigo y cebada; el laúd *San Jaime*, patron D. José Clavo, de Ibiza, con 1 día, 4 mar. y cebada; el jabeque *Esperanza*, patron D. Miguel Landino, de Mahon, con 3 días, 4 mar. y trigo; y el laúd *San Bernardo*, patron D. Matias Albertí, de Cullera, con 2 días, 6 mar. y arroz.

Se despacharon el laúd *Miguelito*, patron don Juan Lladó, para Tarragona, con efectos; y el laúd *San Nicolas*, patron D. Juan Antig, para Cartagena, con carbon.

Como leerian nuestros abonados en la seccion telegrafica de ayer, el Sr. D. Luis Leon, comandante de Marina que era de esta provincia, ha sido re- puesto en este cargo.

Por el Ministro de la Gobernacion se ha dictado recientemente una Real Orden declarando que en la construccion de Cementerios debe intervenir un arquitecto, excepto en las poblaciones de ménos de 2.000 almas.

En breve van á expedirse licencias indefinidas á trescientos veinte individuos del Regimiento de Filippias, de guarnicion en Mahon.

Dentro de algunos días debe celebrarse en esta Audiencia territorial el juicio oral de la causa que sigue contra padre é hijo, presuntos autores de un asesinato cometido hace algunos meses en Ibiza; por lo cual el padre vino en el último vapor-correo de aquella isla, y el hijo lo verificará en el próximo.

Han sido adjudicados, á D. Gaspar Segura un solar del oratorio de la Soledad, en el término de Palma, cuya superficie es 2 áreas, 33 centiáreas, procedente del Clero, por la cantidad de 100 pesetas; y á D. Bernardo Morey una torre de *Port Vey*, término de Son Serra, partido de Manacor, que mide una superficie de 39 áreas, 90 centiáreas, procedente del Estado, por 1025 pesetas.

Publicado ya el fallo recaído en la causa que se seguía al director del periódico *El Liberal* de Mahon, sabemos que la Sala ha absuelto libremente al procesado D. Miguel Seguí.

Ayer tarde salió para la costa para asuntos de servicio el cañonero de guerra *Alsedo*, de apostadero en nuestro puerto.

Ayer tarde salieron para Valencia y Barcelona, respectivamente, los vapores *Palma* con la correspondencia, 17 pasajeros y efectos, y el *Mallorca*, con 45 pasajeros y carga variada.

Cortamos de *El Bien Público*, de Mahon, los siguientes párrafos de una reseña de la fiesta religiosa que se celebró el día 25 en el Lazareto, con motivo de la solemne bendicion de la nueva imagen de San Sebastian:

«A las cuatro de la tarde empezó la ceremonia de la bendicion en el oratorio del establecimiento por el capellan del mismo, D. Francisco Oleo, asistido de varios señores sacerdotes. El Delegado y su distinguida señora D.<sup>a</sup> Agueda Carrió, fueron padrinos del Santo.

Concluida dicha ceremonia se verificó una procesion, en la que la imagen de San Sebastian fué llevada en hombros sobre un hermoso tabernáculo, y seguida de un cortejo lucidísimo que acompañaba á los curas en el canto de la letanía. Regresó la comitiva á la capilla; entonáronse al son de un armonium el salmo y preces de rito en tales casos, y acabó la fiesta religiosa con breves frases del Pbro. señor Tutzó, quien ponderó las virtudes del Santo, recomendando á los fieles que á él acudan en sus apuros y en tiempo de epidemia especialmente.

Si la modestia del Sr. Oleo lo permitiese, aquí nos detendríamos á ensalzar como se merece su celo por el florecimiento de la capilla del Lazareto; pero no pudiendo cumplir nuestro deseo, nos limitaremos á consignar que en poco tiempo ha conseguido mejorar de una manera notable dicho oratorio, y últimamente dotarle de una preciosa efigie de San Sebastian, costeada en gran parte por su munificencia.

No contento el Sr. Oleo con el agradable rato que la fiesta religiosa había proporcionado á la numerosa concurrencia que acudió ayer tarde al Lazareto, invitó á un refresco á las autoridades militar, civil, local y judicial con sus respectivas familias, y á otras personas escogidas, que tambien habían presenciado la ceremonia de la bendicion.»

Para mañana tiene citados la Administracion de contribuciones los siguientes gremios:

A las nueve de la mañana: Agentes que activan asuntos en oficinas públicas.

A las nueve y media id: Agentes de Aduanas.

A las diez id: Consignatarios de buques de vela dedicados al cabotaje.

A las diez y media id: Comerciantes.

A las once id: Almacenistas ó tratantes en trapos de todas clases.

A las once y media id: Especuladores en cereales y caldos.

A las doce id: Idem en frutos ó productos de la tierra.

A las doce y media id: Mesas de billar.

A la una id: Farmacéuticos.

## SECCION DE ANUNCIOS

VENTAS A PLAZOS

## CASA PERELLÓ

VENTAS A PLAZOS

UNICA EN LAS BALEARES

GRAN NOVEDAD

PIANOS Multiplicadores

AMEZÚA

PIANOS HARDT

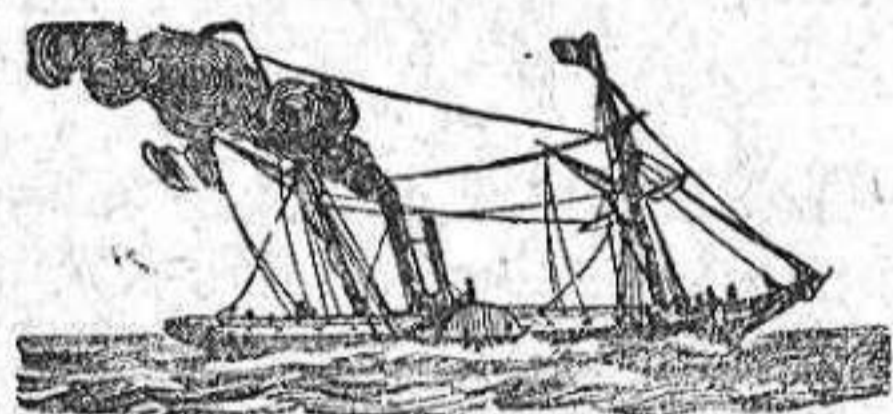
ÚNICOS EN PRECIO Y CLASE

PIANOS DESDE 750 PESETAS Á 2000

FÁBRICAS ACREDITADAS

UNION 19

Viaje á Marsella.



El martes próximo 3 de Mayo saldrá para MARSELLA con escala en Barcelona el vapor

BELLVER,

admite carga y pasaje para ambos puertos.

Viaje de recreo á las maravillosas

Cuevas del Drach,

TÉRMINO DE MANACOR,  
IDA Y VUELTA EL MISMO DIA.

Precios de entrada

De una á cinco personas. . . . 750 pesetas.  
Por cada persona de aumento. . . 150 »

El guía de las Cuevas vive calle de Artá.

CRÉDITO BALEAR.

Por disposicion de la Junta de Gobierno, se convoca á los señores accionistas á Junta General extraordinaria, que deberá celebrarse el día primero del próximo Mayo, á las once en punto de la mañana, en el domicilio de esta Sociedad, al objeto de modificar, si así lo estiman conveniente, el art. 8.º de los Estatutos.

La lista que comprende el nombre de los señores socios y número de acciones que poseen, se hallará expuesta en la Secretaría, la cual facilitará las correspondientes papeletas de asistencia, á los que deban concurrir.

Se advierte que las cartas de representacion, serán admitidas hasta el día anterior al designado para la celebracion de la Junta.

Palma 15 Abril de 1887.—Por el Crédito Balear.—El Vocal de turno, Rafael L. Blanes.

«ELECTRA»

NUEVA MÁQUINA PARA COSER PRIVILEGIADA DE

WERTHEIM

Proveedor de la Real Casa española

La máquina «Electra» funciona sin producir ruido alguno en su marcha, siendo la más veloz y perfecta que se conoce.

UNICO REPRESENTANTE

CASA BANQUÉ

34, JUANOT COLOM, 34.

Vino

El nuevo propietario de la taberna de la calle de los Fideos, ofrece á sus parroquianos vino puro á 40, 50, 60 y 75 céntimos de peseta el litro.

REVISTA CARMELITANA,

Boletín mensual para impulsar la devoción de Nuestra Señora, que ve la luz pública en Barcelona, España, con aprobacion de los Rmos. Superiores de las Ordenes del Carmen calzado y descalzo, la bendicion de los Soberanos Pontífices Pío IX, de santa memoria, y Leon XIII, que felizmente gobierna la Iglesia, con indulgencias de muchos Sres. Arzobispos y Obispos, y bajo la censura del M. I. Sr. Canónigo Magistral de Barcelona.

AÑO UNDÉCIMO

Se suscribe en todas las librerías católicas y en todos los conventos del Carmen. El corresponsal en esta isla es el P. Cirilo Ramis, calle del Real número 24.

El precio de suscripcion es de 10 reales al año en España, 16 en Cuba y Puerto-Rico, y 20 rs. en Filipinas, América y extranjero, siempre franco de porte.

Se pueden pedir colecciones de los tomos ó años transcurridos, en los que se hallarán artículos interesantes y multitud de grabados, habiéndolas con lindas y sólidas encuadernaciones, con el correspondiente aumento de precio.

En la Redaccion, calle de la Universidad número 35 y 37, Barcelona, se hallarán otros diferentes impresos, libros, estampas y otros objetos referentes á las Ordenes, Hermandades y devoción del Carmen. Tambien pueden hacerse los pedidos de suscripciones y demas en la Librería y Tipografía católica, calle del Pino, número 5.

LIBRERÍA DE PROPAGANDA CATÓLICA

Se hallan de venta:

*El Mes de Mayo consagrado á Marta*, por D. José María Quadrado.

*Mes de María para los niños en el año de su primera comunión*, por el abate Saffineur, primer vicario de la Catedral de Nayos, traducido por el L. D. Pablo Cuesta y Hernández.

*Sagrado trimestre consagrado á la Beatisima Trinidad y Familia de Nazaret, ó El mes de Mayo santificado*, por D. Juan Martí Cantó, Pbro.

*Mes de María de las familias*, con ejemplos.  
*Oraciones al Purísimo Corazon de María*, para todos los días de la semana, y *el Mes de María*.

*Un Mes consagrado á María*, para alcanzar la conversion de los pecadores, redactado por un sacerdote devoto de la Divina Señora.

*Mes de María en casa*, una hojita suelta.

*Mes de Maig, ó Devoción á María Santísima*, per don Gabriel Ribas, Prevere.

*Los tres meses de Marzo, Mayo y Junio*, por el doctor D. Francisco de P. Ribas y Servet, Pbro.

*La Virgen Santísima en el Antiguo Testamento*, lecturas piadosas para el mes de María, por Monseñor de Segur, dos tomos, y el tercero, continuacion de dicha obra, por el Dr. D. Francisco de P. Ribas y Servet, Pbro.

1, CALL, 1.

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 28, á la 1'30 t.

En el Consejo presidido por la Reina se ha hecho un breve exámen de la política general, se ha hablado de cuestiones de gobierno y de debates parlamentarios.

La Reina ha firmado el decreto

nombrando jefe de alabarderos al general Castillo.

Al Consejo ha asistido el Sr. Moret; no ha asistido el Sr. Alonso

Madrid 28, á las 8'45 n.

Congreso.—El Sr. Silvela ha dirigido ataques al jurado, el cual, segun él, significa justicia silvestre, en vez de justicia científica.

Con un discurso elocuentísimo ha contestado el Sr. Maura, y ha hecho una brillante defensa del dictámen.

El Sr. Fiol ha apoyado en el Congreso una proposicion incluyendo en el plan general de carreteras una de Alaró á Lluch, pasando por Orient. Fue tomada en consideracion.

Madrid 28, á las 10'45 n.

España concurrirá á la exposicion de Paris.

Telegramas oficiales de Paris consideran resuelto felizmente el conflicto franco-aleman.

Madrid 28, á las 11 n.

*El Resumen* habla de un lance personal en condiciones graves que ha debido de verificarse entre dos jefes del ejército.

Se ha dictado auto de prision contra dos redactores de *La República*.

Madrid 29, á la 1'15 m.

Se asegura que los alemanes pondrán en libertad al comisario frances inmediatamente que se compruebe la autenticidad de la carta del comisario aleman que le invitó á una entrevista.

*La Gaceta* publica el nombramiento de jefe de alabarderos á favor del general Castillo.

COTIZACIONES OFICIALES.

Madrid 28.

4 por 100 interior, 64'15.

Amortizable, 79'75.

Billetes de Cuba, 97'75.